# Municipalidad de Amapala.

*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

*Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258*


## Contratos Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal (PDM)

## Julio 2018

| Fecha | Monto | Detalle | Lugar | Contratista |
|---|---|---|---|---|
| 31/07/2018 | 10,000.00 | Contrato de Trabajo como asistente en la Unidad Técnica Municipal para la formulación de Planes de Desarrollo Comunitario. | Barrio El Centro | Oscar Dahelyn Peña Leiva |
| 31/07/2018 | 10,000.00 | Contrato de Trabajo como asistente en la Unidad Técnica Municipal para la formulación de Planes de Desarrollo Comunitario. | Barrio El Centro | Gabriel Armando Bracamonte Trochez |
| 31/07/2018 | 10,000.00 | Contrato de Trabajo como asistente en la Unidad Técnica Municipal para la formulación de Planes de Desarrollo Comunitario. | Barrio El Centro | Robinson Roberto Rodríguez Villagra |
| 31/07/2018 | 10,000.00 | Contrato de Trabajo como asistente en la Unidad Técnica Municipal para la formulación de Planes de Desarrollo Comunitario. | Barrio El Centro | Damarys Yosel Ortiz Ramos |

ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL UTM AMAPALA, VALLE

**José Fernando Ordoñez Dominguez**
**Coordinador Unidad Técnica Municipal**

**CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENTE EN LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL PARA LA FORMULACION DE PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Los Suscritos SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA mayor de edad, casado nacionalidad hondureña con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala Dpto. Valle Identidad No.1703 1968 00138 actuando en su condición de Alcalde Municipal De Amapala ,Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante : Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, donde se le declaro electo; en adelante denominado "EL CONTRATANTE " y GABRIEL ARMANDO BRACAMONTE TROCHEZ, soltero, hondureño, con identidad No.0801 1991 04130, de profesión Bachiller en CC. Y LL., con domicilio en Barrio La Máquina de este municipio, con teléfono No. 95379612, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR " hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**: Ex pone el Señor Alcalde Municipal SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, que en este acto vengo a contratar al Señor GABRIEL ARMANDO BRACAMONTE TROCHEZ; para que se desempeñe como Asistente en la Unidad Técnica Municipal con el propósito de ejecutar actividades relacionadas a la continuación del proceso de actualización de su Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM –OT), y el cual se encuentra en la Etapa de Desarrollo y Elaboración de los PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO de las diferentes aldeas, caseríos del municipio, mismos que están contemplados de acuerdo a la Línea Base elaborada.

**CLAUSULA SEGUNDA**: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el siguiente horario de trabajo: los días de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. y el Sábado de 8.00 am a 12 m. tiempo durante el cual en la primera semana se realizaran las jornadas de inducción y se aplicaran pruebas de conocimiento sobre las labores a ejecutar. Además deberán movilizarse en la jornada que fuese necesario a las comunidades donde se desarrollaran las actividades con los diversos líderes comunitarios y cuyo tiempo les será compensado de acuerdo a horario.

**CLAUSULA TERCERA**: Ambas partes acordamos que por el trabajo a realizar recibiré una Remuneración Mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) que se detalla as:

- Salario Base Mensual Lps. 8,372.50
- Décimo Tercer Mes Proporcional Lps. 697.50
- Décimo Cuarto mes proporcional Lps. 697.50
- Preaviso 7 días / 3 meses Lps. 54.25

- Auxilio de Cesantía 20 días/3 meses Lps. 155.00
- Vacaciones proporcional 3 días/3 meses Lps. 23.25

Quedando de esta forma saneado cualquier reclamo administrativo y judicial sobre sus derechos laborales.

**CLAUSULA CUARTA:** Además EL TRABAJADOR tendrá a derecho a:

- Derecho preferente a ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador a que se le capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- A la libre Sindicalización
- A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización sindical
- A la Seguridad Social
- A la Formación y Capacitación, y;
- A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios internacionales y del Código de El Trabajo.

(Todo lo anterior sin perjuicio de los demás derechos que puedan pactarse ambas partes que voluntariamente otorgue el empleador)

**CLAUSULA QUINTA:** Continua manifestando el Señor Alcalde Municipal Don SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, Que el presente Contrato tendrá una duración de TRES (3) meses así del primero (01) de agosto del 2018 al Treinta y uno (31) de Octubre del 2018; el cual podrá ser ampliado o rescindido por el simple cruce de notas entre ambas partes. Durante este tiempo las partes nos comprometemos a resolver por la vía amigable cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente CONTRATO, la diferencia se resolverá a través de una Comisión ADHOC que estará integrada por un representante legal de EL TRABAJADOR y un representante Legal de EL CONTRATANTE, acordamos además que por haberse sometido a esta comisión se renuncia a la vía administrativa y judicial sometiéndonos UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al presente CONTRATO.

**CLAUSULA SEXTA:** Responsabilidades y Obligaciones del TRABAJADOR: deberá de: A ) Realizar sus labores con la mayor responsabilidad y esmero, en el tiempo, lugar y términos convenidos en el presente contrato. B) cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato dentro de las condiciones, características y oportunidades establecidas en el mismo, C) Realizar sus actividades de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Señor **GABRIEL ARMANDO BRACAMONTE TROCHEZ**, manifiesta que es verdadero todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Don Santos Alberto Cruz Guevara en las clausulas anteriores y ACEPTO el presente CONTRATO DE TRABAJO con todas las

condiciones expresadas y me comprometo a cumplir fielmente lo establecido en el mismo y para mayor seguridad firmamos el presente en el municipio de Amapala a los treinta y un días del mes de Julio del mil dieciocho.

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**"EL CONTRATANTE"**

**GABRIEL ARMANDO BRACAMONTE TROCHEZ**

**ID. # 0801 1991 04130**

**" EL TRABAJADOR "**

**CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENTE EN LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL PARA LA FORMULACION DE PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Los Suscritos SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA mayor de edad, casado nacionalidad hondureña con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala Dpto. Valle Identidad No.1703 1968 00138 actuando en su condición de Alcalde Municipal De Amapala ,Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante : Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, donde se le declaro electo; en adelante denominado "EL CONTRATANTE " y **DAMARYS YOSEL ORTIZ RAMOS**, soltera, hondureño, con identidad No.1703 1989 00316, de profesión Perito Mercantil y C.P., con domicilio en Barrio Nuevo, Sector El Vigía con teléfono No. 32614204 actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR " hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**: Ex pone el Señor Alcalde Municipal SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, que en este acto vengo a contratar al Señor **DAMARYS YOSEL ORTIZ RAMOS,** para que se desempeñe como Asistente en la Unidad Técnica Municipal con el propósito de ejecutar actividades relacionadas a la continuación del proceso de actualización de su Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM –OT), y el cual se encuentra en la Etapa de Desarrollo y Elaboración de los PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO de las diferentes aldeas, caseríos del municipio, mismos que están contemplados de acuerdo a la Línea Base elaborada.

**CLAUSULA SEGUNDA**: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el siguiente horario de trabajo: los días de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. y el Sábado de 8.00 am a 12 m. tiempo durante el cual en la primera semana se realizaran las jornadas de inducción y se aplicaran pruebas de conocimiento sobre las labores a ejecutar. Además deberán movilizarse en la jornada que fuese necesario a las comunidades donde se desarrollaran las actividades con los diversos líderes comunitarios y cuyo tiempo les será compensado de acuerdo a horario.

**CLAUSULA TERCERA**: Ambas partes acordamos que por el trabajo a realizar recibiré una Remuneración Mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) que se detalla as:

- Salario Base Mensual Lps. 8,372.50
- Décimo Tercer Mes Proporcional Lps. 697.50
- Décimo Cuarto mes proporcional Lps. 697.50
- Preaviso 7 días / 3 meses Lps. 54.25
- Auxilio de Cesantía 20 días/3 meses Lps. 155.00

- Vacaciones proporcional 3 días/3 meses Lps. 23.25

Quedando de esta forma saneado cualquier reclamo administrativo y judicial sobre sus derechos laborales.

**CLAUSULA CUARTA:** Además EL TRABAJADOR tendrá a derecho a:

- Derecho preferente a ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador a que se le capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- A la libre Sindicalización
- A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización sindical
- A la Seguridad Social
- A la Formación y Capacitación, y;
- A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios internacionales y del Código de El Trabajo.

(Todo lo anterior sin perjuicio de los demás derechos que puedan pactarse ambas partes que voluntariamente otorgue el empleador)

**CLAUSULA QUINTA:** Continua manifestando el Señor Alcalde Municipal Don SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, Que el presente Contrato tendrá una duración de TRES (3) meses así del primero (01) de agosto del 2018 al Treinta y uno (31) de Octubre del 2018; el cual podrá ser ampliado o rescindido por el simple cruce de notas entre ambas partes. Durante este tiempo las partes nos comprometemos a resolver por la vía amigable cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente CONTRATO, la diferencia se resolverá a través de una Comisión ADHOC que estará integrada por un representante legal de EL TRABAJADOR y un representante Legal de EL CONTRATANTE, acordamos además que por haberse sometido a esta comisión se renuncia a la vía administrativa y judicial sometiéndonos UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al presente CONTRATO.

**CLAUSULA SEXTA:** Responsabilidades y Obligaciones del TRABAJADOR: deberá de: A ) Realizar sus labores con la mayor responsabilidad y esmero, en el tiempo, lugar y términos convenidos en el presente contrato. B) cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato dentro de las condiciones, características y oportunidades establecidas en el mismo, C) Realizar sus actividades de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Señor **DAMARYS YOSEL ORTIZ RAMOS,** manifiesta que es verdadero todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Don Santos Alberto Cruz Guevara en las clausulas anteriores y ACEPTO el presente CONTRATO DE TRABAJO con todas las condiciones expresadas y me comprometo a cumplir fielmente lo establecido en el mismo y para mayor seguridad firmamos el presente en el municipio de Amapala a los treinta y un días del mes de Julio del mil dieciocho.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
AMAPALA, VALLE

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**"EL CONTRATANTE"**

**DAMARYS YOSEL ORTIZ RAMOS**

**ID. # 1703 1989 00316**

**"EL TRABAJADOR"**

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Corre. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

**CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENTE EN LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL PARA LA FORMULACION DE PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Los Suscritos SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA mayor de edad, casado nacionalidad hondureña con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala Dpto. Valle Identidad No.1703 1968 00138 actuando en su condición de Alcalde Municipal De Amapala ,Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante : Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, donde se le declaro electo; en adelante denominado "EL CONTRATANTE " y ROBINSON ROBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA, soltero, hondureño, con identidad No.1703 1991 00010, de profesión Bachiller Técnico en Hostelería y Turismo, con domicilio en Barrio Nuevo Sector El Vigía, con teléfono No. 33231490 actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR " hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**: Ex pone el Señor Alcalde Municipal SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, que en este acto vengo a contratar al Señor ROBINSON ROBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA, para que se desempeñe como Asistente en la Unidad Técnica Municipal con el propósito de ejecutar actividades relacionadas a la continuación del proceso de actualización de su Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM –OT), y el cual se encuentra en la Etapa de Desarrollo y Elaboración de los PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO de las diferentes aldeas, caseríos del municipio, mismos que están contemplados de acuerdo a la Línea Base elaborada.

**CLAUSULA SEGUNDA**: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el siguiente horario de trabajo: los días de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. y el Sábado de 8.00 am a 12 m. tiempo durante el cual en la primera semana se realizaran las jornadas de inducción y se aplicaran pruebas de conocimiento sobre las labores a ejecutar. Además deberán movilizarse en la jornada que fuese necesario a las comunidades donde se desarrollaran las actividades con los diversos líderes comunitarios y cuyo tiempo les será compensado de acuerdo a horario.

**CLAUSULA TERCERA**: Ambas partes acordamos que por el trabajo a realizar recibiré una Remuneración Mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) que se detalla as:

- Salario Base Mensual Lps. 8,372.50
- Décimo Tercer Mes Proporcional Lps. 697.50
- Décimo Cuarto mes proporcional Lps. 697.50
- Preaviso 7 días / 3 meses Lps. 54.25

- Auxilio de Cesantía 20 días/3 meses Lps. 155.00
- Vacaciones proporcional 3 días/3 meses Lps. 23.25

Quedando de esta forma saneado cualquier reclamo administrativo y judicial sobre sus derechos laborales.

**CLAUSULA CUARTA:** Además EL TRABAJADOR tendrá a derecho a:

- Derecho preferente a ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador a que se le capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- A la libre Sindicalización
- A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización sindical
- A la Seguridad Social
- A la Formación y Capacitación, y;
- A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios internacionales y del Código de El Trabajo.

(Todo lo anterior sin perjuicio de los demás derechos que puedan pactarse ambas partes que voluntariamente otorgue el empleador)

**CLAUSULA QUINTA:** Continua manifestando el Señor Alcalde Municipal Don SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, Que el presente Contrato tendrá una duración de TRES (3) meses así del primero (01) de agosto del 2018 al Treinta y uno (31) de Octubre del 2018; el cual podrá ser ampliado o rescindido por el simple cruce de notas entre ambas partes. Durante este tiempo las partes nos comprometemos a resolver por la vía amigable cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente CONTRATO, la diferencia se resolverá a través de una Comisión ADHOC que estará integrada por un representante legal de EL TRABAJADOR y un representante Legal de EL CONTRATANTE, acordamos además que por haberse sometido a esta comisión se renuncia a la vía administrativa y judicial sometiéndonos UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al presente CONTRATO.

**CLAUSULA SEXTA:** Responsabilidades y Obligaciones del TRABAJADOR: deberá de: A ) Realizar sus labores con la mayor responsabilidad y esmero, en el tiempo, lugar y términos convenidos en el presente contrato. B) cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato dentro de las condiciones, características y oportunidades establecidas en el mismo, C) Realizar sus actividades de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Señor **ROBINSON ROBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA**, manifiesta que es verdadero todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Don Santos Alberto Cruz Guevara en las clausulas anteriores y ACEPTO el presente CONTRATO DE TRABAJO con todas las

condiciones expresadas y me comprometo a cumplir fielmente lo establecido en el mismo y para mayor seguridad firmamos el presente en el municipio de Amapala a los treinta y un días del mes de Julio del mil dieciocho.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
AMAPALA

Robinson Rodriguez Villagra.

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA** — **ROBINSON ROBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA**

**ALCALDE MUNICIPAL** — **ID. # 1703 1991 00010**

**"EL CONTRATANTE"** — **" EL TRABAJADOR "**

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Corre. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

**CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENTE EN LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL PARA LA FORMULACION DE PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Los Suscritos SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA mayor de edad, casado nacionalidad hondureña con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala Dpto. Valle, Identidad No.1703 1968 00138 actuando en su condición de Alcalde Municipal De Amapala, Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante : Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, donde se le declaro electo; en adelante denominado "EL CONTRATANTE " y OSCAR DAHELYM LEIVA PEÑA, soltero, hondureño, con identidad No.1703 1995 00220, de profesión Perito Mercantil y C.P., con domicilio en Barrio El Centro, con teléfono No. 27958524 actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR " hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**: Expone el Señor Alcalde Municipal SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, que en este acto vengo a contratar al Señor OSCAR DAHAELYM LEIVA PEÑA para que se desempeñe como Asistente en la Unidad Técnica Municipal con el propósito de ejecutar actividades relacionadas a la continuación del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM –OT), y el cual se encuentra en la Etapa de Desarrollo y Elaboración de los PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO de las diferentes aldeas, caseríos del municipio, mismos que están contemplados de acuerdo a la Línea Base elaborada.

**CLAUSULA SEGUNDA**: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el siguiente horario de trabajo: los días de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. y el Sábado de 8.00 am a 12 m. tiempo durante el cual en la primera semana se realizaran las jornadas de inducción y se aplicaran pruebas de conocimiento sobre las labores a ejecutar. Además deberán movilizarse en la jornada que fuese necesario a las comunidades donde se desarrollaran las actividades con los diversos líderes comunitarios y cuyo tiempo les será compensado de acuerdo a horario.

**CLAUSULA TERCERA**: Ambas partes acordamos que por el trabajo a realizar recibiré una Remuneración Mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) que se detalla as:

- Salario Base Mensual Lps. 8,372.50
- Décimo Tercer Mes Proporcional Lps. 697.50
- Décimo Cuarto mes proporcional Lps. 697.50
- Preaviso 7 días / 3 meses Lps. 54.25
- Auxilio de Cesantía 20 días/3 meses Lps. 155.00

- Vacaciones proporcional 3 días/3 meses Lps. 23.25

Quedando de esta forma saneado cualquier reclamo administrativo y judicial sobre sus derechos laborales.

**CLAUSULA CUARTA:** Además EL TRABAJADOR tendrá a derecho a:

- Derecho preferente a ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador a que se le capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- A la libre Sindicalización
- A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización sindical
- A la Seguridad Social
- A la Formación y Capacitación, y;
- A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios internacionales y del Código de El Trabajo.

(Todo lo anterior sin perjuicio de los demás derechos que puedan pactarse ambas partes que voluntariamente otorgue el empleador)

**CLAUSULA QUINTA:** Continua manifestando el Señor Alcalde Municipal Don SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, Que el presente Contrato tendrá una duración de TRES (3) meses así: del primero (01) de agosto del 2018 al Treinta y uno (31) de Octubre del 2018; el cual podrá ser ampliado o rescindido por el simple cruce de notas entre ambas partes. Durante este tiempo las partes nos comprometemos a resolver por la vía amigable cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente CONTRATO, la diferencia se resolverá a través de una Comisión ADHOC que estará integrada por un representante legal de EL TRABAJADOR y un representante Legal de EL CONTRATANTE, acordamos además que por haberse sometido a esta comisión se renuncia a la vía administrativa y judicial sometiéndonos UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al presente CONTRATO.

**CLAUSULA SEXTA:** Responsabilidades y Obligaciones del TRABAJADOR: deberá de: A ) Realizar sus labores con la mayor responsabilidad y esmero, en el tiempo, lugar y términos convenidos en el presente contrato. B) cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato dentro de las condiciones, características y oportunidades establecidas en el mismo, C) Realizar sus actividades de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Señor **OSCAR DAHELIM LEIVA PEÑA**, manifiesta que es verdadero todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Don Santos Alberto Cruz Guevara en las clausulas anteriores y ACEPTO el presente CONTRATO DE TRABAJO con todas las condiciones expresadas y me comprometo a cumplir fielmente lo establecido en el mismo y para mayor seguridad firmamos

el presente en el municipio de Amapala Departamento de Valle a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del mil dieciocho (2018).

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
AMAPALA VALLE

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**"EL CONTRATANTE"**

**OSCAR DAHELYM LEIVA PEÑA**

**ID. # 1703 1995 00220**

**"EL TRABAJADOR"**